

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-98565- -13-0 Fecha: 2010-11-30 08:34:53
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA Folios 1

Señor (a) (es)
CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA
Calle 94 A No 7A- 09
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 66289
Fecha : 29/11/2010
Expediente : 4-98565
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

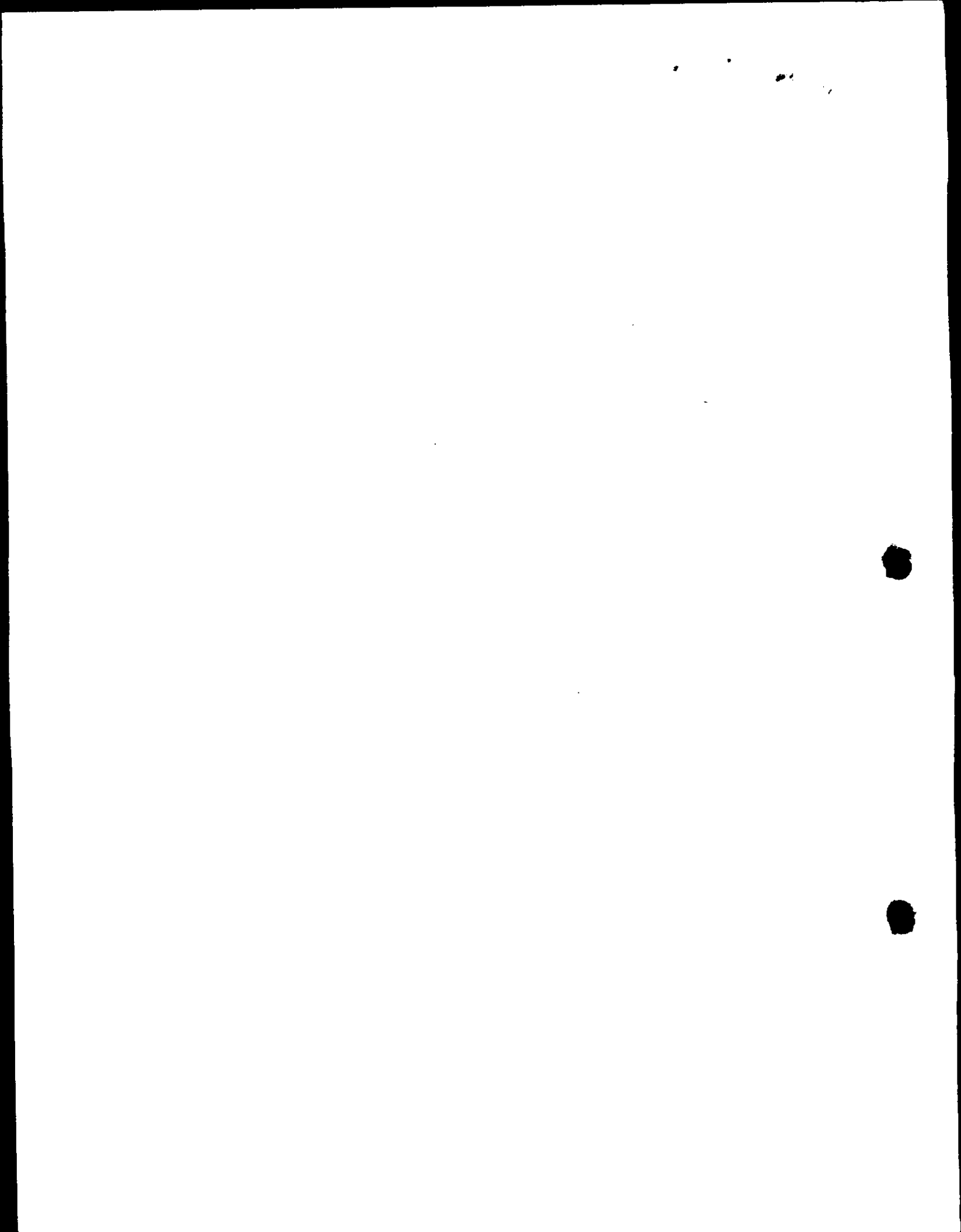
Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 19

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-098565

77.4

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 42775 del 18 de agosto de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA GRANULAR QUE CONTIENE DERIVADOS DE DIFLUOROMETANSULFONILAMIDA, BENZULFORON-METILO O PIRAZOSULFURON-ETILO", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 05 de octubre de 2010, con el No. 04-098565-00010-0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

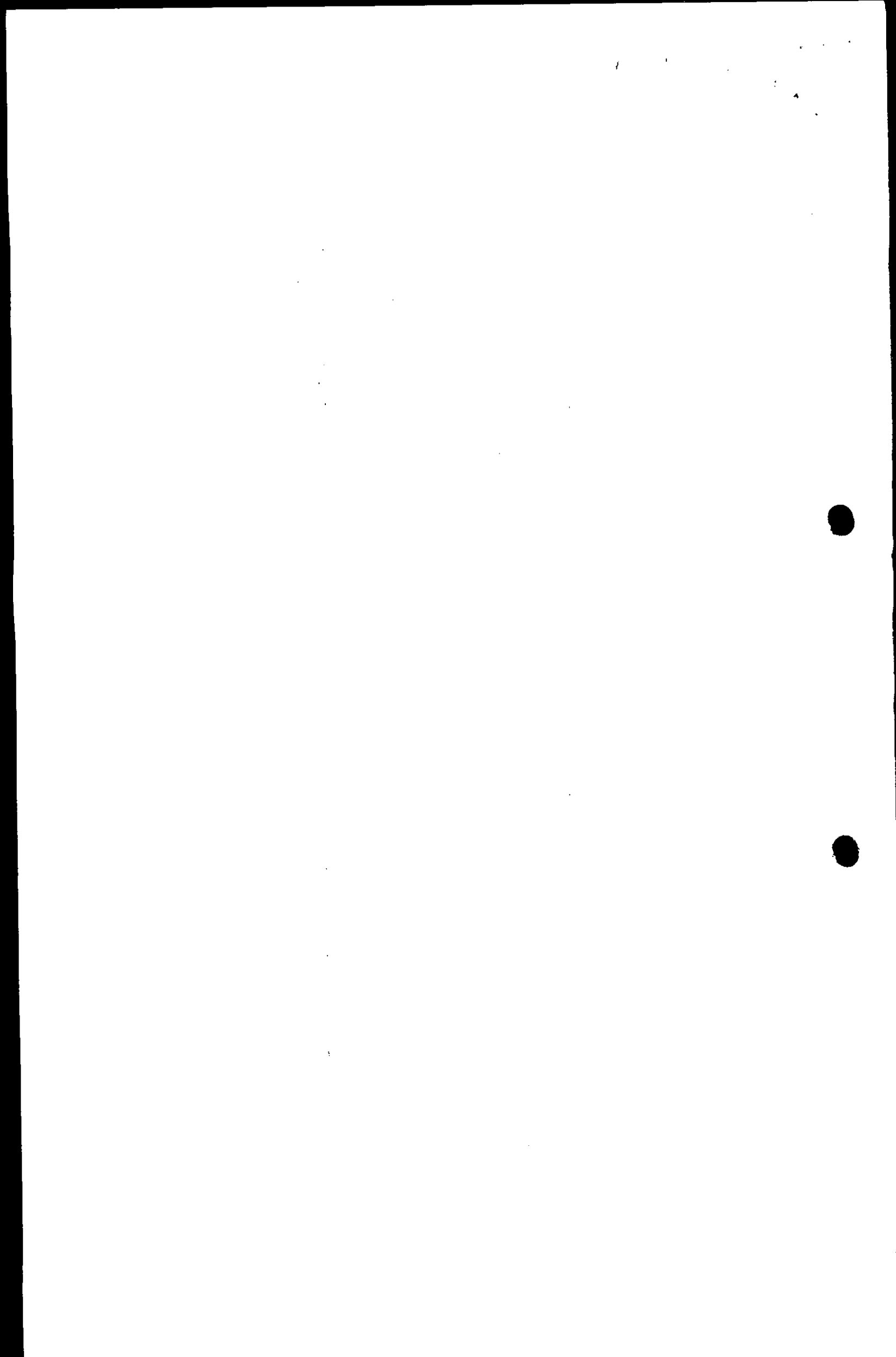
La solicitante señala que, mediante la Resolución No. 42775 del 18 de agosto de 2010, la Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la solicitud tramitada en este expediente, sin embargo *"el título que aparece en la resolución contiene errores de escritura y que el compuesto DIFLUOROMETANSULFONILAMIDA debe reemplazarse por DIFLUOROMETANSULFONILANILIDA."*

Por lo expuesto, solicita se corrija la citada resolución en la forma que se acaba de indicar.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

La solicitante manifiesta que el título de la invención protegida mediante la patente se escribió en la resolución de concesión de manera incorrecta, por tanto solicita la correspondiente corrección.

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por la solicitante, se encuentra que según los documentos que conforman la solicitud, en particular de acuerdo con la reivindicación 1, el nombre correcto de la invención patentada es:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 9

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/04-098565

EE-774

"COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA GRANULAR QUE CONTIENE DERIVADOS DE DIFLUOROMETANSULFONILANILIDA, BENZULFORON-METILO O PIRAZOSULFURON-ETILO" y no "COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA GRANULAR QUE CONTIENE DERIVADOS DE DIFLUOROMETANSULFONILAMIDA, BENZULFORON-METILO O PIRAZOSULFURON-ETILO" como se escribió en la resolución de concesión.

En ese orden de ideas, este Despacho concluye que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada para corregir el título de la invención protegida en la forma que se acaba de indicar.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución No. 42775 del 18 de agosto de 2010, en el sentido de corregir en la parte que se refiere al título de la invención la palabra "DIFLUOROMETANSULFONILAMIDA" y reemplazarla por "DIFLUOROMETANSULFONILANILIDA". Por lo tanto el Artículo Primero quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

"COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA GRANULAR QUE CONTIENE DERIVADOS DE DIFLUOROMETANSULFONILANILIDA, BENZULFORON-METILO O PIRAZOSULFURON-ETILO"

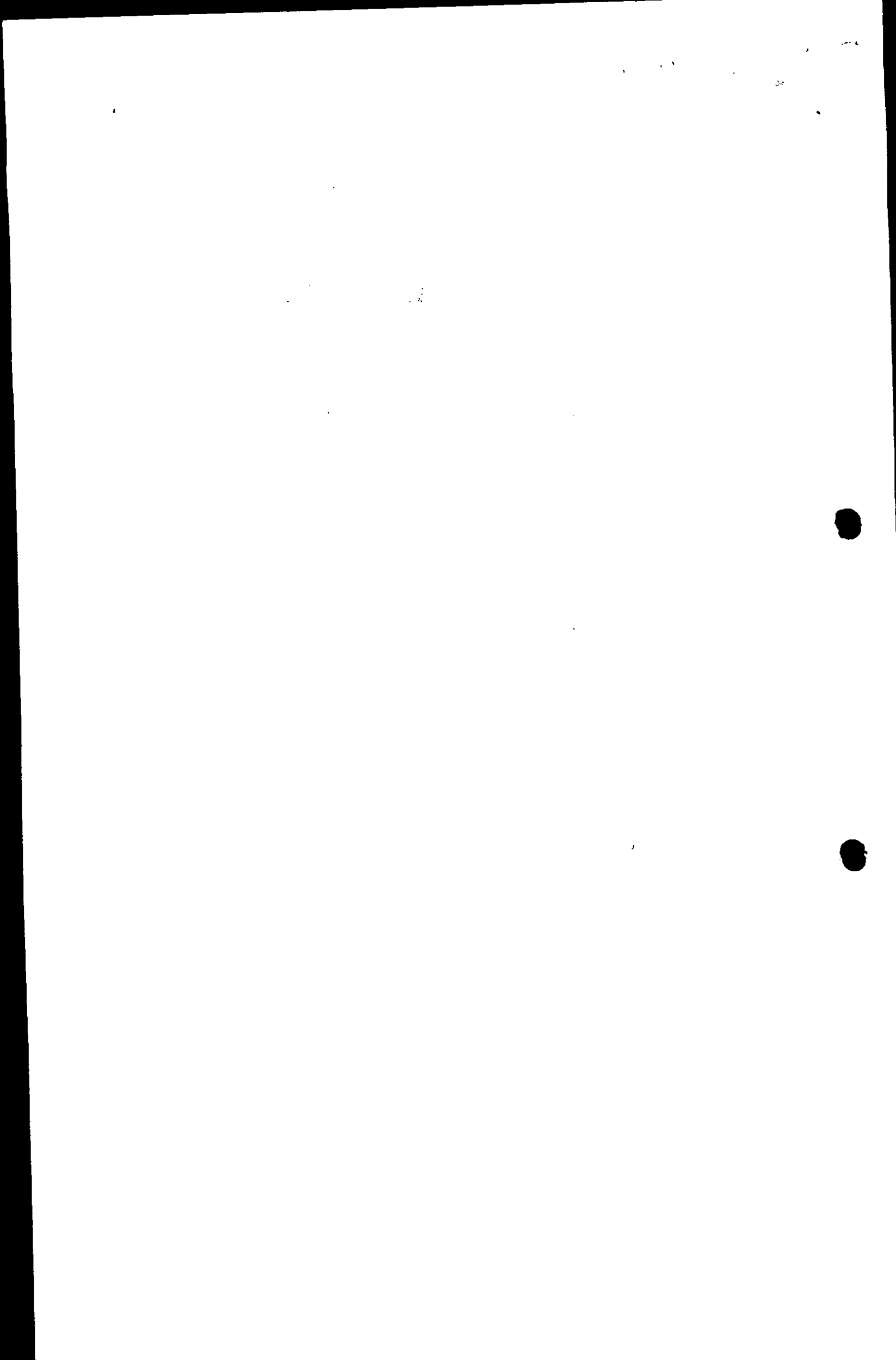
Clasificación IPC: A 01 N 25/12

Reivindicaciones: 1 y 2 **Folio:** 205.

Titular: KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD.

Domicilio: Tokio, Japón.

Inventores: Eisuke Ozaki, Kazunori Kurita y Tetsuo Ohkawa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 1

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Resolución 774

Rad. PCT/04-098565

Prioridad No: JP 2002-97125 **Fecha:** 29 de marzo del 2002 **País:** JP

Solicitud Internacional N°: PCT/JP 2003/003542 **Fecha:** 24 de marzo del 2003

Vigente desde: 24 de marzo del 2003 **Hasta:** 24 de marzo del 2023."

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 42775 del 18 de agosto del 2010 en las restantes determinaciones.

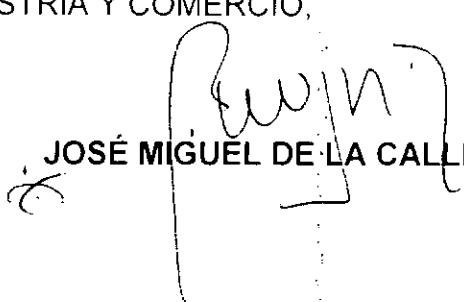
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

APORTE RECONOCIDO POR VALOR DE
6.000.000 COP
POR COLECTA
DE DEBERES Y OBLIGACIONES

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Margarita Castellanos Abondano
Calle 94 A No 7 A - 09
Bogotá D. C.

202006

231

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:
Kumiai Chemical Industry Co., Ltd.
Tokio, Japon

A la Creación denominada:

"Composición agroquímica granular que contiene derivados de difluorometansulfonilánilida, benzsulfuron- metilo o pirazosulfuron-etilo"

Inventor(es):

Oraki Eisuke
Kurita Kazunori
Tetsuo Ohkawa

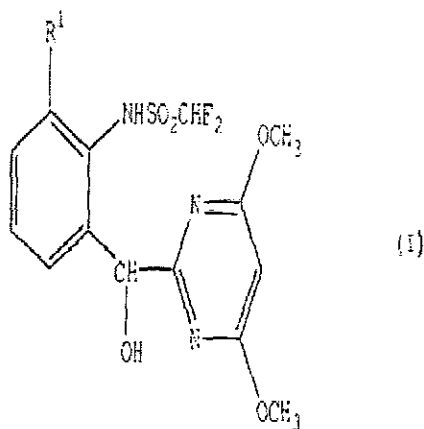
Certificado No. 774

Solicitud Internacional No. PCT/JP03/003542

Clasificación Internacional:
de Patentes A1N 25/12

2 Reivindicaciones
Vigente Desde: 24/03/2003
Hasta: 24/03/2023

Prioridad No. JP JP2002-97125 29/03/2002



Que la solicitud de Patente de Invención No. 4 98565 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 42775 de 18/08/2010, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

